



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 05266 40 03 003 2020 00125 00
Auto N° 0170

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veintiocho de enero de dos mil veintiuno

CONSIDERACIONES

Dado que se encuentra inscrita la medida cautelar de embargo sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-956802, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur (consecutivo 005 del expediente virtual), se ordena su legal secuestro.

Por otro lado, se incorpora al expediente, el escrito allegado por activa el día 18 de enero de 2021 (consecutivo 006 del expediente virtual), por medio del cual, se aporta la constancia de envío y recepción por mensaje de datos del mandamiento de pago ejecutivo, demanda y anexos, remitidos a la dirección de correo electrónico del demandado CARLOS ANDRÉS VÉLEZ LÓPEZ, diligenciado en la forma prescrita por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, y la Sentencia C-420 de 2020. En consecuencia, téngase al referido demandado notificado, conforme se detalla a continuación:

Recibo mensaje de datos:	18/01/2021
Notificado:	21/01/2021
Traslado demanda (10 días):	22/01/2021 – 04/02/2021

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el legal secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-956802, ubicados en la Calle 39 B Sur No. 24 F 60, Apartamento B-dos niveles, interior 104 del Municipio de Envigado, inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, que le corresponden como Titular al demandado CARLOS ANDRÉS VÉLEZ LÓPEZ.

SEGUNDO: Para la práctica de la diligencia de secuestro, se ordena comisionar a la Autoridad Administrativa Especial de Policía de Envigado¹ (reparto) con facultades para subcomisionar y allanar en caso de ser necesario y de reemplazar al secuestre siempre y cuando este no asista y se acredite que fue notificado; quien deberá estar inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, igualmente para fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia de secuestro. Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos necesarios.

TERCERO: Como secuestre se nombra a JOSÉ YAKELTON CHAVARRÍA ARIZA, quien se localiza en la Calle 8 Sur No. 43 B – 112, interior 1706 de Medellín, teléfonos: 4871424 y 3122409425; correo electrónico: joseykelton@hotmail.com.

CUARTO: Conforme al artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y la Sentencia C-420 de 2020, se tiene notificado al demandado CARLOS ANDRÉS VÉLEZ LÓPEZ, del auto de fecha 31 de agosto de 2020, mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra, notificación que se surte a partir del día 21 de enero de 2021, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

Por secretaría procédase de conformidad.

BAPU

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
Juez

Firmado Por:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbe5ca9b26ec182bf55a985b69b0c66019eb1932b43a5ad474cd5e688a0f387f**
Documento generado en 28/01/2021 11:52:24 AM

¹ Acuerdo No. 008 del 23 de abril de 2017 del Concejo Municipal de Envigado

AUTO 170 - RADICADO 2020-00125-00

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>